

RES. 1945/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2019
(E. E. N° 2019-17-1-0002615, Ent. N° 2805/19)**

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por el Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente (INISA), relacionadas con las facturas Nos. 1694 y 1695 de la Empresa Rebollo Vicente, Jorge Eduardo, correspondientes al mes de marzo 2019;

RESULTANDO: 1) que este Tribunal en Sesión de fecha 3 de julio de 2019, acordó observar el gasto correspondiente al mes de marzo de 2019, en virtud de que:

1.1) no surgía acreditado fundamento alguno que habilite el referido gasto, ni mención a causal de excepción que justifique el procedimiento, y

1.2) las actuaciones contaban con principio de ejecución en contravención del artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

2) que en la oportunidad, se remite copia de la Resolución N° 641/019 adoptada por el Directorio del INISA con fecha 16 de julio de 2019, reiterando el gasto correspondiente a la Resolución de la Presidencia Interina N° 035/019 de fecha 24 de mayo, referente a la convalidación de Facturas N° 1694 y 1695 de la Empresa REBOLLO VICENTE, Jorge Eduardo, correspondientes al Servicio de Limpieza del mes de marzo de 2019, por el importe total de \$ 3:334.882,20;

CONSIDERANDO: que se mantienen inalteradas las razones por las cuales se observó el gasto de referencia, siendo las mismas de carácter insubsanables;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Mantener la observación formulada con fecha 3 de julio de 2019;
- 2)** Dar cuenta a la Asamblea General;
- 3)** Comunicar al Poder Ejecutivo y al Contador Delegado;
- 4)** Oficiar al Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente.

CLC